

ES COPIA

Ministerio de Justicia
Salta
DECRETO N° 552

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS

CONSTA DE EL PASADO CANCELADO

OPERACION N° 239/15 7215756

FECHA Y FIRMA 22 DIC 2014

GOBERNACION FOLIO 3 NUMERACION

PRORROGA Y ADDENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2014, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por la señora Ministra de Justicia Dra. Pamela Calletti, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte el Sr. JUAN GREGORIO REYNOSO, D.N.I. N° 7.257.403, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio legal en Pasaje Los Labradores N° 1835 de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATANTE contrata los servicios del CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en el área de prensa del Ministerio de Justicia.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Serán a cargo de EL CONTRATADO todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.-----

CUARTA: Tanto EL CONTRATADO como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de EL



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 552

- CONTRATADO respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
 - c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de la CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
 - d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

EL CONTRATADO se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.-----

QUINTA: PLAZO. Los servicios se prestarán entre el 01 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, EL CONTRATADO deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

SEXTA: PRECIO. LA CONTRATANTE como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 4.700 (pesos cuatro mil setecientos) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados conforme lo establecido por el Decreto N° 576/11 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE.-----

Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO N° 552

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa de Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación



SEPTIMA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de EL CONTRATADO, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

NOVENA: JURISDICCION: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----

Dra. PAMELA CALLETTI
MINISTRA DE JUSTICIA

ES COPIA

DECRETO Nº. 552

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0583598

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
JUAN GREGORIO REYNOSO		DNI 7257403
MINISTERIO DE JUSTICIA		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO
19-12-2014		
		OBLIGACIÓN Nº
		1215756
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	338.40
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		339.15
SON PESOS: Trescientos Treinta Y Nueve Con 15/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999